



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Expediente número 845/96.

FUNDAMENTOS

La prensa regional nos informaba a principios de este mes que estábamos en los últimos días de la presencia de ballenas en las costas de la Patagonia norte.

Así culminaba, por el presente año, un espectáculo que por varios meses, en las costas del sur argentino, principalmente en el Golfo San Matías y la Península Valdés había deleitado a miles de turistas que desde distintos lugares del país y del mundo, concurren a este acontecimiento maravilloso que es mirar los cetáceos, ya sea desde la costa o embarcado.

Este espectáculo, que se repite año a año, donde parte de la actividad económica está expectante de la llegada de los visitantes marinos, que atraen a los visitantes que por tierra hacen de la actividad turística una de sus fuentes de ingreso, está seriamente amenazado por la caza indiscriminada que se realiza en los mares del sur.

En el hemisferio norte ya han desaparecido la mayor parte de las ballenas, quedando solamente como reserva las existentes en los mares del sur, disminuidas notablemente en cantidad.

Estos animales constituyen una especie muy particular, son mamíferos, de respiración pulmonar con un orificio nasal en la parte superior, por donde el aire que expira provoca grandes chorros de agua, elemento que las hace de fácil ubicación en la inmensidad del océano.

Grandes barcos factorías, verdaderas fábricas móviles, llegan a faenar entre 20 y 30 ballenas diarias, utilizando cañones diseñados especialmente para la matanza, dejando atrás el uso de arpones y lanchas a remo con que se aproximaban al animal.

Este avance de la matanza indiscriminada, motivó algunos acuerdos internacionales, creándose la Comisión Ballenera Internacional en 1937, integrada por la República Argentina, para regular la captura a través de la determinación de cupos anuales. En el caso de nuestra geografía marítima próxima, la especie más afectada es la Ballena Franca.

Dado que la disminución es muy acentuada, desde hace dos años está prohibida la caza al sur del Paralelo de 42° de Latitud Sur, pero es de conocimiento que no se cumple acabadamente con esta determinación, existiendo barcos infractores, que en la mayoría de los casos no son detectados, que en rápidas incursiones llegan a la zona de prohibición, realizando capturas con un amplio dispositivo de apoyatura en toda una flota.

Es necesario profundizar las acciones para que se cumplan los acuerdos preestablecidos, preservando las especies y el medio, como patrimonio de la humanidad y de las próximas generaciones.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

AUTORES: Mon, Grosvald, legisladores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo y Representantes en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se arbitren las acciones necesarias para promover a través de los organismos competentes el cumplimiento de los acuerdos internacionales relacionados a la captura de ballenas en los mares del sur.

Artículo 2°.- Considerar preocupante el peligro de extinción de estos cetáceos por caza indiscriminada, principalmente de la denominada ballena franca.

Artículo 3°.- De forma.